



EJECUTIVO SINGULAR

REF. 2021-00519-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P, es procedente la solicitud de medidas cautelares, El Juzgado Catorce Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y que devenga la demandada EDILMA LAZARO JAIMES identificada con CC 63.479.849 como empleada **y/o** el 50% de los dineros que perciba como contratista de la empresa GOLD HOUSE LP SAS identificada con NIT 9012723371.

Oficiese al pagador de dicha entidad, para que, una vez practicada la medida, informe al despacho. Se ordena al oficiado tomar atenta nota de esta medida; se le advierte que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad N° 680012041014, a nombre del demandante FINANCIERA COMULTRASAN identificada con NIT 804.009.752-8

Prevéngase que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de acuerdo a lo indicado en el artículo 593

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

parágrafo 2 del CGP.

Líbrense por Secretaría los oficios correspondientes, en la forma establecida por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Las medidas decretadas se limitan a la suma de (\$36.153.330=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___31___ QUE SE FIJO EL DIA: 22 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez